

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000001



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P001524

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA LUXUSBLUMEN S.A.**

Otorga:

GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ

CUANTIA: USDS49.200

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, siete de mayo del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, por los derechos de la sociedad que representa, a quien de conocer doy fe; y me 

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor Galo Humberto Sosa González, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., en virtud de la ausencia temporal del Gerente General, conforme consta del nombramiento que como documento habilitante se adjunta, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero del año dos mil catorce. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **A)** La compañía LUXUSBLUMEN S.A., se constituyó el veintisiete de diciembre de dos mil seis mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el nueve de febrero del año dos mil siete. **B)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión efectuada el veinte y uno de febrero del año dos mil catorce, resolvió: **UNO)** Aprobar el aumento del capital social de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. en la suma de USD\$49.200 que sumado al capital existente de US\$800, da un total de USD\$50.000 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), es decir de US\$800 a USD\$50.000,

AN
Cayambe

AN

Abg. María Laura Delgado Viteri 0000002

Notaría 21
CALLE SUEDIA 81, PISO 8
TELÉFONO: 2460702 - 2460672 - 2460668
EMAIL: info@notaria21-uo.com



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

mediante compensación de créditos y a prorrata de sus acciones. **DOS)** Aprobar las condiciones bajo las cuales los accionistas ejercerán su derecho de suscripción preferente para el aumento de capital de LUXUSBLUMEN, en base a los términos planteados por el Presidente de la compañía y que constan especificados en el Acta de Junta. **TRES)** Autorizar al Presidente para que publique el AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A. en uno de los periódicos de mayor circulación en base al texto propuesto por el Presidente y que es aprobado por la Junta General. **CUATRO)** Resolver que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente en el aumento de capital de US\$800 a USD\$50.000, únicamente en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación. **CINCO)** Aprobar que si dentro del plazo de treinta días concedido para el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía a USD\$50.000, no se encuentre suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la compañía, se autoriza al señor representante legal para que los accionistas que hubiesen suscrito en este aumento, puedan suscribir también el saldo del capital no suscrito, en proporción a su participación en el capital social pagado de la compañía, excluyendo de este derecho a los accionistas que no hayan suscrito en el aumento de capital aprobado. **SEIS)** Autorizar al representante legal de la compañía para que estructure el Cuadro de Integración del Aumento de Capital una vez concluido el periodo de suscripción preferente. **SIETE)** Autorizar la emisión de los certificados de preferencia para que estén a disposición de los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

accionistas desde la fecha de publicación del aviso. **C)** El veinte y siete de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario La Hora el AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A.- **D)** El veinte y ocho de marzo del año dos mil catorce, el apoderado del accionista César Eduardo Guerra Itas, previa renuncia a su derecho preferente, ejerció el derecho de suscripción preferente en el aumento de capital de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. por la suma de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16.420), equivalentes a dieciséis mil cuatrocientas veinte (16.420) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribiendo al efecto el certificado de preferencia respectivo. La forma de pago del aumento de capital se realiza por compensación de créditos. **E)** El veinte y ocho de marzo del año dos mil catorce, el apoderado accionista Gleb Humbertovich Rogozhin, ejerció su derecho preferente a prorrata de las acciones existentes, en el aumento de capital de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. por la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16.359), equivalentes a dieciséis mil trescientas cincuenta y nueve (16.359) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribiendo al efecto el certificado de preferencia respectivo. La forma de pago del aumento de capital se realiza por compensación de créditos. **F)** El accionista Thomas Erich Franke Steffen, no ejerció su derecho preferente dentro de Pm

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000003



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los treinta días posteriores a la fecha de publicación del AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A., por lo que acorde con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se asignó el derecho a los accionistas César Eduardo Guerra Itas y Gleb Humbertovich Rogozhin, para que suscriban el saldo del capital no suscrito. **G)** El treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, el accionista César Eduardo Guerra Itas renunciando a su derecho preferente, suscribió la cantidad adicional de OCHO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8.180) a los DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16.420) suscritos el veinte y ocho de marzo del año dos mil catorce en el aumento del capital autorizado, completando la suma total de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24.600), equivalente a VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (24.600) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribiendo al efecto el certificado de preferencia respectivo. La forma de pago del aumento de capital se realiza por compensación de créditos. **H)** El treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, el accionista Gleb Humbertovich Rogozhin, suscribió la cantidad adicional de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8.241) a los DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21

Am

(USD\$16.359) suscritos el veinte y ocho de marzo del año dos mil catorce en el aumento del capital autorizado, completando la suma total de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24.600), equivalente a VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (24.600) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscribiendo al efecto el certificado de preferencia respectivo. La forma de pago del aumento de capital se realiza por compensación de créditos.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes que constituyen parte integrante de esta escritura pública y de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., celebrada el veinte y uno de febrero del año dos mil catorce, el compareciente en la calidad invocada, aumenta el capital social de la compañía en USD\$49.200 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más, por lo que sumado al capital existente el nuevo capital de la compañía asciende a USD\$50.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En relación al aumento de capital acordado, se emiten cuarenta y nueve mil doscientas nuevas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada. El aporte del accionista César Eduardo Guerra Itas en el aumento acordado, es la suma de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24.600), equivalente a VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (24.600) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados

AM

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000004
Notaria 21

Unidos de América cada una; y, el aporte del accionista GLEB Humbertovich Rogozhin en el aumento acordado, es la suma de VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$24.600), equivalente a VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (24.600) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un total de USD\$ 49.200 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), todo lo cual se refleja en el cuadro de integración de capital que consta más adelante en el presente instrumento. La forma de pago del aumento de capital es por compensación de créditos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la compañía asciende a USD\$ 50.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que se encuentra suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES	AUMENTO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
GLEB HUMBERTOVIH ROGOZHIN	266	266	24.600	24.866	24.866
CESAR EDUARDO GUERRA ITAS	267	267	24.600	24.867	24.867
THOMAS ERICH FRANKE STEFFEN	267	267	0	267	267
TOTAL :	800	800	49.200	50.000	50.000

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

El aporte que realiza el accionista Gleb Humbertovich Rogozhin, tiene el carácter de inversión extranjera directa.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía, declara bajo juramento que los créditos entregados por los accionistas a la sociedad, se encuentran debidamente integrados y registrados en la contabilidad de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., que servirán para capitalizar la empresa.- Además el compareciente, en la calidad invocada, declara bajo juramento que su representada la compañía LUXUSBLUMEN S.A., a la fecha de otorgamiento de la escritura pública, no tiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS ni mantiene ningún contrato suscrito con el Estado ecuatoriano ni con otro organismo e institución, entidad o empresa del sector público.- **SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Con estos antecedentes que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, el señor Galo Humberto Sosa González, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veinte y uno de febrero del año dos mil catorce, declara: **UNO)** Aumentar el capital de la compañía incrementándolo a USD\$ 50.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una y reforma en consecuencia del Artículo Cuarto del Estatuto Social, que queda con el siguiente texto:.- **“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital

AMV

0000005

Notaría 21

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE EXPIRACIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGL. DE NIÑAS

INFORMACION

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA **Q** **ORIPLODANA**

APELLIDOS Y NOMBRES
 SOBRA GONZALEZ GALO HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 1984-09-19

ESTADO CIVIL **Concubina**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Concubina**
MIRTHA CECILIA
NOVELLO VILLARREAL

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN SECCIONALES 13-FEB-2014

044 - 0184 NÚMERO DE CERTIFICADO
0100023043 CÉDULA
SOBRA GONZALEZ GALO HUMBERTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 MARIKAL SUCRE
 PARROQUIA
 ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 21
 ALY WILMA LOPEZ DÍAZ GARCÍA YRIBARRA

[Firma]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, **07 MAY 2014**

MDV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792072794001
 RAZON SOCIAL: LUXUSBLUMEN S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: LUXUSBLUMEN S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO CESAR BOLIVAR
 CONTADOR: JOSE DE ALVARO BOLIVAR ALCANERO

FEC INICIO ACTIVIDADES	08/01/2007	FEC CONSTITUCION	08/01/2007
FEC INSCRIPCION	07/08/2007	FECHA DE ACTUALIZACION	12/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FLORES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Domicilio: PICHINCHA Cantón PEDRO MONCAYO Páramo de CALACUCHO Calle PRINCIPAL No. 4555 SIN ANEXO 207
 SECUNDARIA Cantón P.B. Nariño en conexión JUNTO A FLORES DE MONCAYO TELEFONOS CANTON PICHINCHA
 Cantón 0803918044 Ciudad Nariño existiendo con Web: WWW.LUXUSBLUMEN.COM

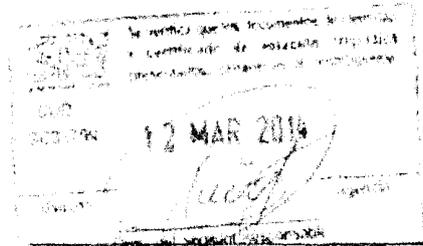
DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONES PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SINIF, FICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION ANUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

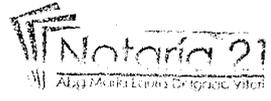
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

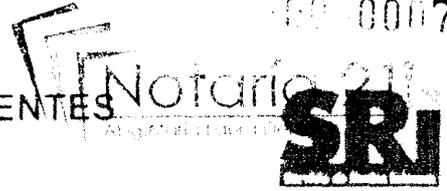
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva de acuerdo a la Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: LXVAU0813 Lugar de emisión: QUITO, PASEO 222 S7 y Fecha y hora: 12/03/2014 11:01:00



6910007

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792072794001
RAZON SOCIAL: LUXUSBLUMEN S.A.

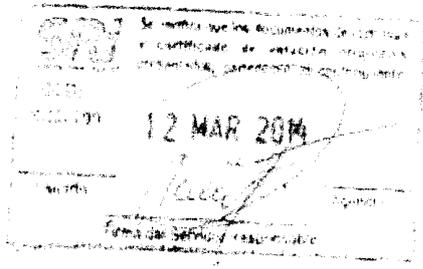
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	09/01/2007	
NOMBRE COMERCIAL:	LUXUSBLUMEN S.A.				FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONOMICAS:	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FLORES					FEC. REINICIO:	

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Parroquia: RICHINCHA Canton: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Calle: PRINCIPAL Número: SIN Intersección:
CALLE DUNBARIA Parroquia: JUNTO A FLORES DE MONCAYO TURISACA-Dona 4 P. 3 Ciudad: 0958901200 Ciudad: 0958915944
Código postal: 0958901200 Teléfono: 0958915944 WWW.LUXUSBLUMEN.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva en virtud de lo establecido en el Art. 9 de la Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: 0958915944 Lugar de emisión: QUITO-PAEZ N22 57 y Fecha y hora: 12/03/2014 11:44:40



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

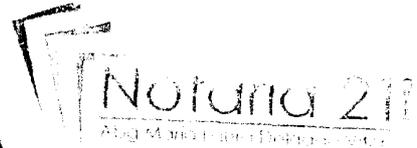
Quito, 07 MAY 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

6000008

LUXUSBLUMEN S.A.



Quito, 13 de Junio de 2013

Señor
Galo Humberto Sosa González
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía **LUXUSBLUMEN S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la misma.

El Presidente ostentará la representación legal de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 27 de Diciembre de 2006 ante el Doctor Gabriel Cobo U., Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe el 09 de Febrero de 2007.

Cecilia Magdalena Guerra Itas
SECRETARIA AD - HOC

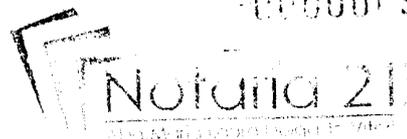
RAZÓN: Por la presente acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **LUXUSBLUMEN S.A.**, para el cual he sido elegido. Quito, 13 de junio de 2013.

Galo Humberto Sosa González
C.C.: 010002304-3





0000019



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS M, tomo 55, repertorio(s)-269, Partida 138

NOMBRAMIENTO de PRESIENTE de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., a favor del señor GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ

martes, 25 de junio del 2013, 11:26:08

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS
Fact. 12971



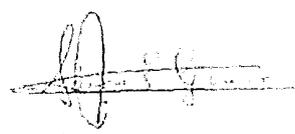
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 07 MAY 2014

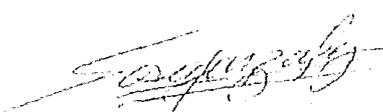
AMU
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

6000010

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
LUXUSBLUMEN S.A.
REALIZADA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, A LAS 11H00**

LISTADO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA	APORTACIONES		No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS	FIRMA DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A JUNTA
	VALOR	%				
DR. ANDREI HUMBERTO SOSA ROGOZHIN, representante del accionista GLEB HUMBERTOVICH ROGOZHIN	266	33.25%	266	USD\$ 1	266	
SR. CÉSAR EDUARDO GUERRA ITAS	267	33.38%	267	USD\$ 1	267	



GALO HUMBERTO SOSA GONZÁLEZ
PRESIDENTE



CÉSAR EDUARDO GUERRA ITAS
SECRETARIO-AD HOC

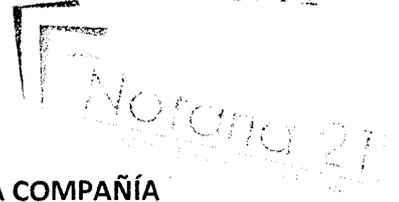

Notario 21
CALLE LUISA DELGADO 4101

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 07 MAY 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
LUXUSBLUMEN S.A.

En Cayambe, hoy viernes 21 de febrero de 2014, a las 11H00 horas, en el local social de la compañía ubicado en la calle Junín OE3-70 y Av. Natalia Jarrín, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se reúnen los accionistas de la compañía **LUXUSBLUMEN S.A.**, a saber:

- 1) El señor **GLEB HUMBERTOVICH ROGOZHIN**, propietario de 266 acciones del capital social con un valor nominal de USD \$1,00 cada una, debidamente representado por su representante el señor doctor **ANDREI HUMBERTO SOSA ROGOZHIN**, conforme se encuentra acreditado con la carta- poder de autorización respectiva.
- 2) El señor **CÉSAR EDUARDO GUERRA ITAS**, propietario de 267 acciones del capital social con un valor nominal de USD \$1,00 cada una.

Preside esta Junta, en su calidad de **Presidente** de la compañía, el señor doctor **GALO HUMBERTO SOSA GONZÁLEZ**.

Actúa como **Secretario Ad- hoc** de esta Junta el señor **CÉSAR EDUARDO GUERRA ITAS**.

A pedido del Presidente, el Secretario Ad-hoc procede a verificar el quórum y constata que se encuentra presente el 66,63% del capital social suscrito y pagado de la compañía de **USD\$800 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, siendo éste el quórum necesario para que esta Junta General se celebre con los accionistas presentes, quienes para constancia firman la Lista de Asistentes.

El Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y dispone que por Secretaría se de lectura de la Convocatoria publicada en el Diario La Hora de Quito, con fecha 12 de febrero de 2014, que contiene el Orden del Día previsto para esta Junta, que se adjunta al expediente de la misma y se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA LUXUSBLUMEN S.A.

De conformidad con los Arts. 235 y más pertinentes de la Ley de Compañías; y, el Art. 13 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores

Am

accionistas de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día viernes 21 de febrero de 2014, a las 11H00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Junín OE3-70 y Av. Natalia Jarrín, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, con el objeto de conocer y resolver el siguiente Orden del Día:

1.- *Revocar la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas el 19 de mayo de 2011; y, autorización al representante de la compañía para que suscriba la escritura pública de resciliación de la escritura pública de aumento de capital de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., otorgada el 11 de octubre del 2011 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.*

2.- *Aumento de capital social de la compañía LUXUSBLUMEN S.A.*

Se convoca expresamente al Comisario de la compañía.

Quito, 11 de febrero de 2014.-

f) Galo Humberto Sosa González.-PRESIDENTE

El Presidente dispone se trate el primer punto del Orden del Día:

- 1. REVOCAR LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 19 DE MAYO DE 2011; Y, AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LUXUSBLUMEN S.A., OTORGADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2011 ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.**

Toma la palabra el Doctor Galo Humberto Sosa González en su calidad de Presidente de la Compañía y comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, con fecha 19 de mayo de 2011, resolvió aumentar el capital de LUXUSBLUMEN S.A. en el valor de USD\$49.200 y aprobó la correspondiente reforma del Estatuto Social para elevar el capital social de la compañía a USD\$50.000.

En virtud de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas, el Gerente General suscribió el 11 de octubre de 2011, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón

RMV



Quito, la escritura pública del aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN, sin que exista hasta la fecha autorización de la Superintendencia de Compañías.

El señor Presidente solicita a la Junta General que revoque la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas el 19 de mayo de 2011; y, autorice al representante de la compañía, para que suscriba la escritura pública de resciliación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., otorgada el 11 de octubre del 2011 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.

La Junta General Extraordinaria, luego de la deliberación respectiva, resuelve por unanimidad revocar la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas el 19 de mayo de 2011; y, autorizar al Gerente General de la compañía o al Presidente, en caso de ausencia del Gerente General, para que suscriba la escritura pública de resciliación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., otorgada el 11 de octubre del 2011 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.

El Presidente dispone se trate el segundo punto del Orden del Día:

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LUXUSBLUMEN S.A.

El Presidente de la compañía comunica a la Junta General de Accionistas, que es necesario que se aumente de capital social de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. de USD\$800 a USD\$ 50.000 y que dada la ausencia del señor Thomas Franke a esta Junta General Extraordinaria, en su calidad de accionista y como Gerente General, se autorice al Presidente de la Compañía, para que proceda a la publicación de un AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A., en uno de los periódicos de amplia circulación, en aplicación de lo determinado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 99.1.1.3.0005, publicada en el Registro Oficial 252 de 11 de agosto de 1999.

El Presidente solicita a la Junta General, que apruebe las condiciones bajo las cuales los accionistas ejercerán su derecho de suscripción preferente para el aumento de capital de LUXUSBLUMEN en base a lo siguiente: 1) Que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente en el aumento de capital de US\$800 a USD\$50.000, únicamente en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación; 2) Que el pago del aumento de capital se realice por

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

compensación de créditos y a prorrata de sus acciones; 3) Que en el caso de que en el plazo de treinta días concedido para el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía a USD\$50.000, no se encuentre suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la compañía, se autorice al señor representante legal para que los accionistas que hubiesen suscrito en este aumento, puedan suscribir también el saldo del capital no suscrito, en proporción a su participación en el capital social pagado de la compañía, excluyendo de este derecho a los accionistas que no hayan suscrito en el aumento de capital aprobado; 4) Que una vez que concluya el periodo de suscripción preferente, el representante legal de la compañía esté autorizado por la Junta para estructurar el Cuadro de Integración del Aumento de Capital; 5) Que los certificados de preferencia estén a disposición de los accionistas, en la oficina de la compañía situada en la calle Junín OE3-70 y Av. Natalia Jarrín, del cantón Cayambe, desde la fecha de publicación del aviso, para que celebren la correspondiente suscripción.

Finalmente, el señor Presidente solicita a la Junta General que una vez concluido el procedimiento legal, se autorice al Gerente General o al Presidente de la compañía, en caso de ausencia del Gerente General para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de aumento de capital y de reforma de Estatutos de la Compañía LUXUSBLUMEN S.A., concretamente el Artículo Cuarto que trata del capital social.

La Junta General, luego de la deliberación respectiva, resuelve por unanimidad:

- Aprobar el aumento del capital social de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. en la suma de USD\$49.200 que sumado al capital existente de US\$800, da un total de USD\$50.000 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), es decir de US\$800 a USD\$50.000, mediante compensación de créditos y a prorrata de sus acciones.
- Aprobar las condiciones bajo las cuales los accionistas ejercerán su derecho de suscripción preferente para el aumento de capital de LUXUSBLUMEN, en base a los términos planteados por el Presidente de la compañía y que constan especificados en la presente Acta.
- Autorizar al Presidente para que publique el AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A. en uno de los periódicos de mayor circulación en base al texto propuesto por el Presidente y que es aprobado por la Junta General.

2014

Notario 211

- Resolver que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente en el aumento de capital de US\$800 a USD\$50.000, únicamente en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación.
- Aprobar que si dentro del plazo de treinta días concedido para el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía a USD\$50.000, no se encuentre suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la compañía, se autoriza al señor representante legal para que los accionistas que hubiesen suscrito en este aumento, puedan suscribir también el saldo del capital no suscrito, en proporción a su participación en el capital social pagado de la compañía, excluyendo de este derecho a los accionistas que no hayan suscrito en el aumento de capital aprobado.
- Autorizar al representante legal de la compañía para que estructure el Cuadro de Integración del Aumento de Capital una vez concluido el periodo de suscripción preferente.
- Autorizar la emisión de los certificados de preferencia para que estén a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del aviso.

A pedido del Presidente, la Junta General aprueba por unanimidad el nuevo texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía LUXUSBLUMEN S.A., que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de USD\$50.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

La Junta General, autoriza al Gerente General o al Presidente de la compañía, en caso de ausencia del Gerente General, para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de aumento de capital y de reforma de Estatutos de la Compañía LUXUSBLUMEN S.A.

La Junta General autoriza al Gerente General o al Presidente de la compañía en caso de ausencia del Gerente General, para que suscriba las escrituras rectificatorias o aclaratorias que fueren pertinentes; suscriba todos los documentos que fueren necesarios inclusive los de carácter societario; realice todos los trámites ante la Superintendencia de Compañías y

Mw

demás entidades públicas y privadas involucradas, para obtener la aprobación del aumento de capital y reformas de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A.

El texto del AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A., aprobado por la Junta General es el siguiente:

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL
AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A.**

Se informa a los accionistas de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. que la Junta General de Accionistas, reunida el viernes 21 de febrero de 2014, a las 11H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Junín OE3-70 y Av. Natalia Jarrín, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la empresa, conforme a lo siguiente:

- 1. Los accionistas pueden ejercer su derecho preferente en el aumento de capital de US\$800 a USD\$50.000, únicamente en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este aviso.*
- 2. El pago del aumento de capital se realizará por compensación de créditos y a prorrata de sus acciones.*
- 3. En el caso de que en el plazo indicado para el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía a USD\$50.000, no se encuentre suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la compañía, el señor representante legal está autorizado para que los accionistas que hubiesen suscrito en este aumento, puedan suscribir también el saldo del capital no suscrito, en proporción a su participación en el capital social pagado de la compañía, excluyendo de este derecho a los accionistas que no hayan suscrito en el aumento de capital aprobado.*
- 4. Una vez que concluya el periodo de suscripción preferente, el representante legal de la compañía está autorizado por la Junta para estructurar el Cuadro de Integración del Aumento de Capital.*
- 5. Los certificados de preferencia están a disposición de los accionistas, en la oficina de la compañía situada en la calle Junín OE3-70 y Av. Natalia Jarrín, del cantón Cayambe, desde la fecha de este aviso, para que celebren la correspondiente suscripción.*

Quito, f) GALO HUMBERTO SOSA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE

Por haberse agotado el orden del día, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta, la misma que se pone a consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión siendo las 12H45.

Amv

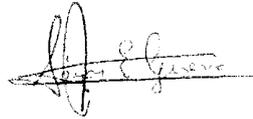
Para constancia, firman los accionistas presentes conjuntamente con el Presidente y Secretario Ad-hoc que certifican.



GALO HUMBERTO SOSA G.
PRESIDENTE



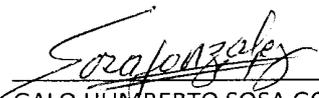
GLEB HUMBERTOVICH ROGOZHIN
Accionista
Representado por el señor
ANDREI HUMBERTO SOSA ROGOZHIN



CÉSAR EDUARDO GUERRA ITAS
Accionista
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO: Es fiel copia del original del Acta de Junta que reposa en el Libro de Actas de la compañía LUXUSBLUMEN S.A.

Quito, 7 de mayo de 2014.


GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ
PRESIDENTE

**AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LUXUSBLUMEN S.A.**

Se informa a los accionistas de la compañía LUXUSBLUMEN S.A. que la Junta General de Accionistas, reunida el viernes 21 de febrero de 2014, a las 11H00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Junin OE3-70 y Av. Natalia Jarrin, del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la empresa, conforme a lo siguiente:

1. Los accionistas pueden ejercer su derecho preferente en el aumento de capital de US\$300 a US\$50.000, únicamente en el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación de este aviso.
2. El pago del aumento de capital se realizara por compensación de créditos y a prorrata de sus acciones.
3. En el caso de que en el plazo indicado para el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía a US\$50.000, no se encuentre suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la compañía, el señor representante legal está autorizado para que los accionistas que hubiesen suscrito en este aumento, puedan suscribir también el saldo del capital no suscrito, en proporción a su participación en el capital social pagado de la compañía, excluyendo de este derecho a los accionistas que no hayan suscrito en el aumento de capital aprobado.
4. Una vez que concluya el periodo de suscripción preferente, el representante legal de la compañía está autorizado por la Junta para estructurar el Cuadro de Integración del Aumento de Capital.
5. Los certificados de preferencia están a disposición de los accionistas, en la oficina de la compañía situada en la calle Junin OE3-70 y Av. Natalia Jarrin, del cantón Cayambe, desde la fecha de este aviso, para que celebren la correspondiente suscripción.

Quito, 24 de febrero de 2014

GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ
PRESIDENTE

P. 50.994.128



RM



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

suscrito y pagado de la compañía es de USD\$50.000 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cincuenta mil (50.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".- **SEPTIMA .- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como habilitantes, el Acta de la Junta General Extraordinaria que resuelve el presente aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., nombramiento de Presidente de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil, RUC actualizado de la compañía.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía se encuentra determinada.- Autorizo al doctor César Vicente Molina Novillo con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro siete y Ab. Narda Karina Jara Calle, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres dos siete dos cuatro tres, para que en forma individual o conjunta, realicen los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades públicas y privadas involucradas para la aprobación del aumento de capital y las reformas del estatuto social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Karina Jara Calle, matrícula número diecisiete - dos mil nueve - quinientos ochenta y tres, del Consejo Nacional de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.-

Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y

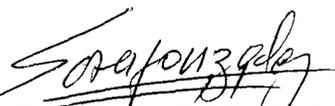
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2400702 - 2400872 - 2400666

Email: info@notaria21-uio.com

AMW

ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


GALO HUMBERTO SOSA GONZALEZ

cc. 0100023043

 Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

La Notaria,


Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri 0070016



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía LUXUSBLUMEN S.A., sellada y firmada en Quito, siete de mayo del dos mil catorce.- J.C.



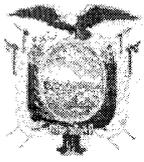
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000017



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2979, de 6 de agosto del 2014, mediante la cual el Intendente de Compañías, resuelve aprobar el aumento de capital y la Reforma de Estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., al margen de la matriz de aumento de capital y la Reforma de Estatutos otorgada ante mí el 7 de mayo del 2014.- Quito, a quince de agosto del dos mil catorce.

M.L.D.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

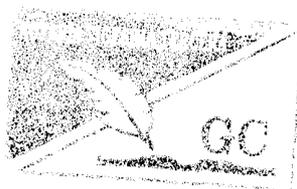
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Camilo Valdivieso
2 Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de su
3 Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014-2979 de seis de agosto
4 del año dos mil catorce, tomé nota de la Aprobación de Aumento de
5 Capital suscrito y reforma de estatutos de la Compañía LUXUSBLUMEN
6 S.A., al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, cele-
7 brada ante mí el veinte y siete de diciembre del año dos mil seis,
8 constante a fojas cero ochenta y tres mil veinte y tres y siguientes del
9 respectivo protocolo y en los términos constantes en la escritura que ante-
10 cede.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 E.E.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMA TERCERO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000019

2979

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de mayo del 2014, que contiene el aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A.;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRICAL.SIC.14.721 de 15 de julio del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.297 de 04 de agosto del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito de USD\$ 800,00 a USD\$ 50.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de mayo del 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cayambe, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUN 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 157346
Tr. 32261

05
02



0000020
2979

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de mayo del 2014, que contiene el aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A.;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRICAL.SIC.14.721 de 15 de julio del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.297 de 04 de agosto del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito de USD\$ 800,00 a USD\$ 50.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía LUXUSBLUMEN S.A., en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de mayo del 2014; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cayambe, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Cayambe inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 Ago 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 157346
Tr. 32261

es
A



0000021

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****No Trámite:1272514****Título Escritura Publica Notaria Vigesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario : MARIA LAURA DELGADO VITERI****QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:****Inscripciones Registradas**Inscripción de : **AUMENTOS DE CAPITAL**Registro : **Societario****Repertorio: 1352 del 11-09-2014 14:44:45 Inscripción: 16 del 12-09-2014 09:14:28****No Identificación : 281702 1792072794001 LUXUSBLUMEN S.A.**

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe**Capital : 50000 Acciones/Participaciones : 50000 Valor : 1 Total : 50000****Comparecientes**

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fi	Valor	Id.
62383	LUXUSBLUMEN S.A	Compañía	Ninguno	50000	50000	50000	281702
62411	GUERRA ITAS CESAR EDUARDO	Accionista	No Registrado	24867	24867	24867	281702
62409	HUMBERTTOVICH ROGOZHIN GLEB	Accionista	No Registrado	24866	24866	24866	281702
62410	FRANKE STEFFEN THOMAS ERICH	Accionista	No Registrado	267	267	267	281702

Observaciones :

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA LUXUSBLUMEN S.A. EN CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA MAS, POR LO QUE SUMADO AL CAPITAL EXISTENTE, EL NUEVO CAPITAL DE LA COMPAÑIA ASCIENDE A CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Larguero\Zimbago\Wvasquez\

EL REGISTRADOR



0010022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1272514

Título Escritura Publica Notaria Vigesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA LAURA DELGADO VITERI

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA DE ESTATUTOS/REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 1352 del 11-09-2014 14:44:45 Inscripción: 13 del 12-09-2014 09:16:42

No Identificación : 281702 1792072794001 LUXUSBLUMEN S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 50000 Acciones/Participaciones : 50000 Valor : 1 Total : 50000

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
62383	LUXUSBLUMEN S.A	Compañía	Ninguno	281702

Observaciones :

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LUXUSBLUMEN S.A
Larguero\Zimbago\Wvasquez\